

INFORME JURÍDICO

A: SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

DE: SECCION DE RÉGIMEN JURÍDICO DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA

Objeto: Propuesta de Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba el Convenio entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (INTIA), para la financiación y ejecución de inversiones en las fincas y centros experimentales de Cadreita, Remendía y Sastoya.

En relación con el Proyecto de Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería referenciado, el T.A.P. (rama jurídica) que suscribe emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

I. ANTECEDENTE

Por la Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria, del Servicio de Infraestructuras Agrarias, se propone la aprobación por el Director General de Agricultura y Ganadería de la Resolución por la que se aprueba el Convenio entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (INTIA), para la financiación y ejecución de inversiones en fincas y centros experimentales de Cadreita, Remendía y Sastoya.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. En el Presupuesto de Gastos del Gobierno de Navarra para el año 2021 se incluye la partida 710006 71510 7400 414302 "Transferencia de capital a INTIA para inversiones en fincas experimentales", con una dotación de 300.000,00 euros. El importe de las inversiones en fincas y centros experimentales de Cadreita, Remendía y Sastoya asciende a 193.247,00 euros.

Las fincas en las que se han detectado necesidades de inversión son Cadreita, cuyo pleno dominio está adscrito a INTIA, la finca de Remendía adscrita a INTIA por Resolución 539/2020, de 20 de octubre, de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica, por la que se acepta la cesión de uso, a título gratuito, de la finca Remendía, propiedad de la Junta General del Valle de Salazar; y por último, la finca de Sastoya, perteneciente al Patrimonio Forestal de Navarra, para la que se ha emitido informe favorable por Resolución 412/2021, de 24 de agosto, del Director del Servicio Forestal y Cinegético, en el que se autoriza a INTIA la ejecución de las mejoras en los accesos y en las infraestructuras del manejo de ganado en dicha finca.

Las inversiones consisten básicamente, en la finca de Cadreita, en continuar con el cierre perimetral ya ejecutado parcialmente el año anterior, y la colocación de una puerta de cierre perimetral; en la finca de Remendía, en actuaciones en naves ganaderas, red de bebederos, abastecimiento de agua y pastor eléctrico, financiándose además los gastos de redacción de proyecto y de dirección de obra; y en la finca de Sastoya se ejecutarán trabajos en caminos y saneamiento y se financiará equipamiento ganadero. El importe total estimado para su realización asciende a 193.247,00 euros, sin que en ningún caso la aportación financiera pueda superar, previa justificación, el importe de 300.000,00 euros como importe máximo previsto en la partida presupuestaria.

Segunda. Corresponde a la Sección de Régimen Jurídico la emisión del presente informe de conformidad con el artículo 65.g) del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que dispone que corresponde a la Sección de Régimen Jurídico *“la emisión de informes jurídicos en el área de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería”*.

Tercera. Las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la medida es una empresa, y, según reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, una empresa es una entidad que ejerce una actividad económica (Sentencia del Tribunal de Justicia de 12 de septiembre de 2000, Pavlov y otros, asuntos acumulados C-180/98 a C-184/98, ECLI:EU:CL:2000:428, apartado 74; sentencia del Tribunal de Justicia de 10 de enero de 2006, Cassa di Risparmio di Firenze SpA y otros, C-222/04, ECLI:EU:C:2006:8, apartado 107).

La clasificación de esa entidad como empresa se relaciona siempre con una actividad específica, de manera que si una entidad realiza actividades económicas y no económicas, se considera empresa únicamente en cuanto a las primeras (Sentencia del Tribunal General de 12 de diciembre de 2000, Aéroports de París/Comisión, T-128/98, ECLI:EU:T:2000.290, apartado 75).

En virtud de lo expuesto y de la certificación que se adjunta, las inversiones referidas y destinadas a las actividades de investigación y experimentación que tienen por objeto generar conocimiento en el ámbito del sector primario de Navarra y cuyos resultados son objeto de difusión para su general conocimiento no constituyen una actividad económica, y quedan fuera del concepto de empresa necesario para aplicar las normas sobre ayudas estatales.

El expediente refleja, por tanto, una transferencia de capital de una Administración pública a un ente instrumental no derivada de una convocatoria pública, y destinada a financiar una inversión propia de la Administración o bien unas inversiones necesariamente vinculadas a actividades concretas del destinatario del dinero. La Ley General de Subvenciones no establece una definición de transferencia, pero ésta se puede deducir de la delimitación negativa del negocio jurídico subvencional que se efectúa en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su artículo 2.2. (precepto de carácter básico), y en el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En idéntico sentido se pronuncia actualmente el artículo 2.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, según redacción dada a este apartado por Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018.

Cuarta. De acuerdo con lo anterior se puede considerar como transferencia de capital la aportación dineraria, no derivada de una convocatoria pública realizada entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenecen, realizadas con el objeto de financiar globalmente la actividad del destinatario de la misma o bien una actuación concreta; y como agente de las de las Administraciones Públicas, cabe entender que el término agente incluye a las AAPP, los organismos públicos, y las empresas y fundaciones públicas de los diferentes sectores estatal, autonómico y local; por lo que la Resolución plasma los requisitos necesarios para entender que estamos ante una transferencia de capital de una Administración pública a un ente instrumental no derivada de una convocatoria pública, y destinada a financiar parcialmente una actuación concreta del destinatario del dinero, de conformidad a la distribución que para las tres fincas se contiene en la Memoria que se presenta, con cargo a la partida partida 710006 71510 7400 414302 "Transferencia de capital a INTIA para inversiones en fincas experimentales".

Quinta. Por último, en la medida en que esta aportación financiera constituye una transferencia de capital, no se precisa para la aprobación del Convenio del preceptivo informe jurídico. No obstante, revisado el mismo, no se observan inconvenientes para su formalización. De esta manera, el órgano competente para la aprobación del Convenio y de la resolución será el Director General de Agricultura y Ganadería, órgano competente para la concesión de la aportación financiera, de conformidad con los artículos 4, 25 y 39 del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, que atribuye a los Directores Generales el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

En definitiva, examinada la documentación que se ha presentado por parte del Servicio de Infraestructuras Agrarias, no se encuentra impedimento jurídico para la aprobación del Convenio por el Director General de Agricultura y Ganadería, conforme el artículo 4 del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, previa fiscalización de la misma por la Intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, y, en vista de que las estipulaciones recogidas en él se adecúan a derecho, no se aprecia inconveniente jurídico para aprobar el Convenio propuesto con INTIA, S.A. y la presente propuesta de Resolución, previa su fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, 27 de diciembre de 2021

T.A.P (Rama Jurídica)

VºBº SGT

2021.12.28 09:00:55 +01'00'

Javier Lizarbe Chocarro

Pilar Alvarez Asiain

INFORME FISCALIZACIÓN

Tiene entrada en esta Intervención Delegada el expediente contable 700007197, Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería por la que se propone la Aprobación de Convenio con el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (INTIA), para la financiación y ejecución en 2021 de inversiones en las fincas y centros experimentales de Cadreita, Remendía y Sastoya.

Con fecha 17 de diciembre de 2021, se interpuso un informe de reparo suspensivo al expediente tramitado anteriormente (70006712) al incluir inversiones en las fincas de OPPOSA sociedad en liquidación.

Con fecha 20 de diciembre, se emite discrepancia del Director de Servicio junto con el Director General al informe anterior.

Con fecha 28 de diciembre, se remite correo del Director de Servicio de Infraestructuras Agrarias en el que se manifiesta que se retira la discrepancia emitida el día 20 de diciembre frente al reparo de la interventora delegada en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente frente a la propuesta de resolución del Director General de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba el Convenio con el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (INTIA), para la financiación y ejecución en 2021 de inversiones en las fincas y centros experimentales de Cadreita, Noain, Remendía y Sastoya.

Una vez anulado el expediente anterior, con fecha 28 de diciembre, se tramita el nuevo expediente con unas inversiones en las fincas y centros experimentales de Cadreita, Remendía y Sastoya por importe de 193.247 euros.

Este mismo día, se recibe correo del Director de Servicio de Infraestructuras Agrarias, a incluir en el expediente, en el que se recoge que por parte de este Servicio se hace constar que dichas inversiones en las fincas de Cadreita, Remendía y Sastoya, se consideran válidas y adecuadas para cumplir el objeto del convenio.

Pamplona, 28 de diciembre de 2021.

LA INTERVENTORA DELEGADA EN EL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

lasone Muruzábal Fernández